

LA PRESIDENTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:

Promuévase a la agente María Rosana Manucci, D.N.I. N° 22.261.139, Leg. 19, de la Categoría 2 a la Categoría 1 del escalafón municipal —Personal Superior, Clase A, Segmento 1—, con vigencia a partir del 1° de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°:

Autorízase la liquidación y pago del Adicional por Presentismo, Puntualidad y Permanencia a la agente promovida en la Categoría 1, bajo las mismas condiciones de otorgamiento, control de asistencia y puntualidad vigentes para el resto de las categorías del escalafón municipal conforme la Ordenanza N° 445/13. La presente medida tiene carácter excepcional y transitorio. Instrúyase a la Asesoría Legal Municipal para que elabore el correspondiente proyecto de modificación de la Ordenanza N° 445/13, a fin de ser elevado al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y sanción definitiva.

ARTÍCULO 3°:

Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2026.

ARTÍCULO 4°:

La Contaduría Municipal adecuará los haberes de la agente con efecto al 1° de julio de 2026, considerando el básico de la Categoría 1, los adicionales remunerativos, el Adicional por Presentismo, Puntualidad y Permanencia y la bonificación por antigüedad (art. 110, Ord. 213/05).

ARTÍCULO 5°:

Regístrese, notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Archívese.

DECRETO N° 27/2026

Villa Tabossi, 7 de julio de 2026.

VISTO:

La Ordenanza N° 213/05 —Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Empleado Público Municipal— y sus normas modificatorias; la Ordenanza N° 566/17 que regula el sistema de recategorización general del personal de planta permanente; la Ordenanza N° 650 bis/21; y el dictamen jurídico favorable emitido por la Asesoría Legal Municipal con fecha de la presente.

CONSIDERANDO:

Que el régimen del personal de la Municipalidad de Villa Tabossi se rige, en todo lo relativo a la clasificación, categorización y promoción, por la Ordenanza N° 213/05 y sus modificatorias.

Que el sistema de promoción del personal de planta permanente se estructura mediante recategorización de carácter GENERAL, con periodicidad de cinco (5) años contados desde la última recategorización efectuada, conforme lo establece el art. 1° de la Ordenanza N° 566/17, habiéndose verificado el cumplimiento de dicho plazo respecto del personal con última recategorización registrada hasta el año 2021.

Que la Ordenanza N° 566/17 (art. 2°) prevé la constitución de una Comisión Evaluadora de carácter mixto, integrada por el Presidente del D.E.M., el Contador Municipal y representantes de las organizaciones gremiales A.T.E. y U.P.C.N., cuyo dictamen precede a la decisión de promoción de cada agente.

Que, no obstante lo previsto, en el presente proceso la Comisión Evaluadora no fue formalmente constituida, circunstancia que no invalida el proceso ni obsta a la plena validez del acto que en consecuencia se dicta, por las razones que se exponen a continuación.

Que el dictamen de la Comisión Evaluadora reviste carácter consultivo y no vinculante para el Departamento Ejecutivo Municipal (art. 4°, Ord. 566/17; art. 90, Ord. 213/05). La norma reserva al D.E.M. la potestad resolutoria definitiva: es él quien dicta el acto administrativo de promoción o denegación por agente, con plena facultad de apartarse de lo recomendado por la Comisión mediante acto fundado. De ello se sigue que el dictamen comisional constituye una instancia de colaboración y asesoramiento, pero no un requisito de validez cuya ausencia produzca la nulidad del acto.

Que, en consecuencia, si el ordenamiento reconoce al D.E.M. la potestad de desestimar el dictamen de una Comisión debidamente integrada y expedida, con mayor razón le reconoce la de ejercer directamente esa potestad resolutoria cuando la Comisión no llegó a constituirse. Lo contrario conduciría al absurdo de otorgar al órgano asesor —que no tiene poder de decisión— una influencia paralizante sobre un proceso que la norma garantiza con periodicidad quinquenal, resultado manifiestamente contrario a la finalidad de la Ordenanza N° 566/17.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha procedido, en ejercicio de dicha potestad resolutoria originaria, a evaluar directamente los cinco criterios establecidos en el art. 1° de la Ordenanza N° 566/17 —antigüedad, nivel de estudios, desempeño laboral, asistencia y puntualidad, y sanciones disciplinarias— respecto de la totalidad del personal de planta permanente comprendido en el proceso, con estricta sujeción a los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y equidad que el art. 3° de dicha Ordenanza impone a toda actuación en la materia.

Que el art. 17 de la Ordenanza N° 213/05 establece un máximo de tres (3) categorías de ascenso por acto, y que el art. 6° de la Ordenanza N° 566/17 delimita los segmentos de promoción: Segmento 1 (Clases A, B y C, categorías 7 a 1) y Segmento 2 (Clases D, E y F, categorías 10 a 4), sin posibilidad de traspaso entre ellos por la vía ordinaria.

Que en ejercicio de la potestad resolutoria del art. 4° de la Ordenanza N° 566/17 y el art. 90 de la Ordenanza N° 213/05, el D.E.M. ha resuelto las siguientes asignaciones especiales: a) Categoría 6 a Lucio Landra (Leg. 755) y Jaqueline Evelyn Asselborn (Leg. 630), a efectos de readecuar su encuadre al agrupamiento administrativo en el cual efectivamente se desempeñan; b) Categoría 2 a Jérica Estefanía Gerber (Leg. 550) por vía de excepción, en mérito a la calidad excepcional de su desempeño.

Que quedan excluidos del presente proceso los agentes Marianela Anahí Dettler (Leg. 672) y Ricardo Alberto Franco (Leg. 673), a quienes se les asignó categoría mediante decreto de junio de 2026 al incorporarlos a planta permanente; y la agente María Rosana Manucci (Leg. 19), cuya situación es objeto de acto administrativo separado.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10.027 y modificatorias y la Ordenanza N° 213/05.

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA TABOSSI

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°:

Apruébese la recategorización general del personal de planta permanente de la Municipalidad de Villa Tabossi, con vigencia a partir del 1° de julio de 2026, conforme las Ordenanzas N° 213/05, 566/17 y 650 bis/21 y el dictamen jurídico favorable de la Asesoría Legal Municipal.

ARTÍCULO 2°:

Asígnense las categorías escalafonarias que a continuación se detallan, con vigencia a partir del 1° de julio de 2026: Leg. 100 — Nani, Sandra Ma. Inés: Cat. 5 → Cat. 4. Leg. 106 — Peralta, Margarita Dominga: Cat. 6 → Cat. 5. Leg. 129 — Borraz, Jorge Antonio: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 136 — Bertone, Jorge Alberto: Cat. 5 → Cat. 4. Leg. 157 — Gastaldi, Nelson Gustavo: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 169 — Ríos, Osvaldo Ramón: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 177 — Gastaldi, Ángel Ceferino: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 219 — Gastaldi, Néstor Hugo: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 238 — Pérez, Carlos Óscar: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 282 — González, José Luis: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 326 — Zapata, Ariel Albino: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 407 — González, Ramón Alberto: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 414 — Ledesma, Hugo Ariel: Cat. 5 → Cat. 4. Leg. 487 — Barrios, Gaspar Aristides: Cat. 6 → Cat. 5. Leg. 523 — Borrás, Luis Alfredo: Cat. 7 → Cat. 6. Leg. 527 — Broder, Ana María Beatriz: Cat. 5 → Cat. 4. Leg. 528 — Aguiar, Mirna Natali: Cat. 4 → Cat. 3. Leg. 534 — Rosemberg, Vilma Liliana: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 550 — Gerber, Jérica Estefanía: Cat. 3 → Cat. 2 (*). Leg. 566 — Arellano, Jesús María: Cat. 5 → Cat. 4. Leg. 590 — Miño, Julio César: Cat. 6 → Cat. 5. Leg. 602 — Ramírez, Juan César Andrés: Cat. 6 → Cat. 5. Leg. 630 — Asselborn, Jaqueline Evelyn: Cat. 8 → Cat. 6 (**). Leg. 648 — Bertozzi, Ethel Marlene: Cat. 7 → Cat. 6. Leg. 650 — Rosemberg, Joana Melisa: Cat. 7 → Cat. 6. Leg. 755 — Landra, Lucio: Cat. 8 → Cat. 6 (**). (*) Gerber: asignación discrecional del D.E.M. (art. 4° Ord. 566/17 y art. 90 Ord. 213/05). Última recateg.: 29/11/2022; no reúne los 5 años de permanencia en categoría. (**) Asselborn y Landra: readecuación de categoría al agrupamiento administrativo en el cual efectivamente se desempeñan.

ARTÍCULO 3°:

En ejercicio de la potestad conferida por el art. 4° de la Ordenanza N° 566/17 y el art. 90 de la Ordenanza N° 213/05: a) Asígnase Categoría 6 a Lucio Landra (Leg. 755) y a Jaqueline Evelyn Asselborn (Leg. 630), a efectos de readecuar su encuadre al agrupamiento administrativo en el cual efectivamente se desempeñan. b) Asígnase Categoría 2 a Jérica Estefanía Gerber (Leg. 550), por vía de excepción fundada en la calidad excepcional de su desempeño.

ARTÍCULO 4°:

Quedan excluidos del presente proceso los agentes Marianela Anahí Dettler (Leg. 672) y Ricardo Alberto Franco (Leg. 673), a quienes se les asignó categoría mediante decreto de junio de 2026; y la agente María Rosana Manucci (Leg. 19), cuya situación es objeto de acto administrativo separado.

ARTÍCULO 5°:

La Contaduría Municipal adecuará los haberes de los agentes promovidos con efecto al 1° de julio de 2026, proyectando el impacto en el básico de categoría, adicionales remunerativos, bonificación por antigüedad (art. 110, Ord. 213/05) y adicional por permanencia en categoría (art. 109, Ord. 213/05), conforme la planilla salarial vigente.

ARTÍCULO 6°:

Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Archívese.

DECRETO N° 28/2026

Villa Tabossi, 21 de julio de 2026.

VISTO:

La situación salarial de los empleados Municipales.

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal considera necesario implementar un aumento en los salarios del personal municipal.

Que el incremento a otorgar en esta oportunidad será conforme a lo informado por el INDEC correspondiente a la inflación del mes de mayo y de junio de 2026, del 2,1% y 1,9% respectivamente.

Que, según lo informado por Contaduría Municipal, existen partidas presupuestarias disponibles para hacer frente a esta erogación.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ART.1°:

Dispónese un incremento del 4% sobre el haber básico del mes de junio de 2026, para todo el Personal de Planta Permanente, Contratados y Temporarios de este Municipio.

ART.2°:

Fíjanse los siguientes valores horarios para las remuneraciones a liquidar al personal Temporario: a) Código 31 — Jornalero: pesos cuatro mil doscientos noventa y cinco con 01/100 (\$4.295,01) por hora. b) Código 134 — Peón General: pesos cuatro mil ochocientos sesenta con 52/100 (\$4.860,52) por hora. c) Código 37 — Jornalero: pesos siete mil doscientos sesenta y seis con 64/100 (\$7.266,64) por hora.

ART.3°:

Establécese el mínimo de bolsillo en la suma de pesos setecientos nueve mil quinientos sesenta con 31/100 (\$709.560,31).

ART.4°:

Los valores establecidos en los Arts. 1° y 3° tendrán vigencia retroactiva a partir del 01/07/2026, y lo establecido en el Art. 2° tendrá vigencia retroactiva a partir del 16/07/2026.

ART.5°:

Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

ART.6°:

Comuníquese a Contaduría a los efectos de liquidar los valores expresados.

ART.7°: